

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asís han pasado bien el día, y continúan sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Mayordomía mayor de S. M.

Ayer tarde poco despues de las dos, que hera la hora designada, se verifico la religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serma. Señora Infanta que dió á luz el día anterior la Reina nuestra Señora

Al efecto la Galería del Real Palacio estava alfombrada y colgada ricamente; y su Capilla, dispuesta

para pública, contenia en su centro la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta cor un dosel bordado de oro: á uno y otro lado del altar mayor se habian preparado dos bufetes con exquisitas cubiertas, y sobre ellos bandejas, flores y toallas; además habia en el de la Epístola aguamaniles, y dispuesto el del Evangelio para el pontifical. Alrededor de los bancos se habian construido 12 tribunas adornadas con sedería amarilla con franjas y flecos de plata, las que ocuparon los convidados que se expresarán. Las insignias del Bautismo se hallaban en la Cámara de S. M. sobre tres mesas con sus correspondientes tapetes.

Con la anticipacion conveniente se hallaban reunidos en la expresada Cámara los Jefes de Palacio, Damas de S. M. Grandes de España cubiertos, y toda la demás servidumbre que habia de formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta; y despuesta tambien esta Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula, Padrino en representacion de SS. AA. el Duque Roberto de Parma y su hermana Doña Margarita, salieron del Real cuarto dos Ujieres de Saleta y un Mayordomo de Semana para avisar la próxima llegada de la Régia comitiva á los convidados que estaban en la Capilla. En esta se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y del Congreso, Capitanes Generales del Ejército y armada, individuos del estinguido Consejo de Estabdo, los que han sido Embajadores, Caballeros de la insigne Or-

den del Toison de Oro, Cuerpo diplomático extranjero é Introdutor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos comisionados por el Tribunal de la Rota, Generales; Directores de las armas y Presidente de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Capitan General de Castilla la Nueva, Asamblea y Comision de las Reales Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem, y Comision de dos individuos nombrados por el Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, y Jefe superior de la Administracion de la Real Casa y locales de la misma.

Puesta en marcha la comitiva, se dirigió á la Capilla pasando por las galerías, en las cuales formaban en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos, y se hallaban ocupadas por una lucida y numerosa concurrencia.

El orden que llevaba era el siguiente:

Dos Porteros de Cámara.
Dos Ujieres de Saleta.
Gentiles-hombres de Casa y Boca.
Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros, Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas.

Las insignias del Bautismo, llevadas por los Gentiles-hombres, Grandes de España en el orden que sigue:

Duque de Medinaceli.
Señor de Rubianes.
Duque de Berwick y de Alba.
Conde de Sástago, Marqués de Monistrol.

Duque de Fernan-Nunez.
Conde de Guaqui.
Marques de la Lapilla y Monesterio.

Duque de Baena.
S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Marquesa de Novaliches, Condesa de Santa Isabel con una banda roja con flecos de oro y á la izquierda el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, siguiendo los Cardenales Arzobispos, de Toledo y Burgos, el Arzobispo Confesor de S. M. y los Obispos de Salamanca, Oaulia, Avila y auxiliar de Madrid Duque de Bailen, Mayor-domo Mayor de S. M.; Duque de Ahumada, Comandante general de los Reales Guardias Alabarderos; Ministros de la Corona, la Marquesa de Alcañices, Dama de Guardia; Damas de S. M., General D. Jose Ramon Mackenna, segundo Comandante de Reales Guardias Alabarderos; Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Llegado el cortejo á la puerta de la Real Capilla, se colocaron los Maceros á la parte interior de aquella y los Reyes de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba la Pila bautismal. La demas comitiva se fué colocando en sus bancos correspondientes; y S. A. R. con el augusto Padrino, despues de ser recibidos por el Patriarca de las Indias y los Capellanes de Honor, pasaron á los sitios dispuestos á la derecha del altar mayor, á cuya intermediacion se hallaban las mesas prevenidas para las insignias del Bautismo. Los Ministros de la corona Jefes de Palacio y Damas ocuparon igualmente sus respectivas banquetas y tribunas.

Inmediatamente el expresado Patriarca de las Indias confirió segun rúbrica, el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R., poniéndola los nombres de María Euialia, Francisca de Asis, Margarita, Roberta, Isabel, Francisca de Paula, Cristina, Maria de Piedad, Eugenia, Alfonso, María del Pilar, María de la Paz, Fernanda, Luisa Carlota, María de la Concepcion, Josefa Pia, María del Olvido, María del Triunfo, María de las Misericordias, María de la Almodena, María de Atocha, Maria del Milagro, Maria de Loreto, Maria del Carmen, Maria del Buen Parto, Maria de la Paloma, Maria de Guadalupe, Maria del Buen suceso, todas las advocaciones de la Santisima Virgen, Jesusa, Catalina de Rizzis, Benigna, Antonia de Padua, Pascuala Bailon, Sebastiana, Teresa, Constanca, Liboria, Melhora, Gaspara, Baltasara, Joaquina, Ana, Enriqueta, Cirila, Elena, Bibiana, Caralampia, Dominga de Silos, Bárbara, Rosalia, Bernardina de Sena, Juana, Evangelista, Genoveva, Anonina, Ramona, Raimunda, Felipa

de Neri, Tomasa de Aquino, Polonia, Blasa, Leandra, Nicolasa de Tolentino, Juana Nepomuceno, Micaela y Todos los Santos Angeles, Petra y Todos los Santos Apóstoles, Tomasa de Villanueva, Lutgarda, Filomena, Lucia, Rita de Casia, Josefa Oriol, Isidra, Francisca de Posadas, Olalla, Juliana, Damiana y Modesta, Gaudencia, Polqueria, Casilda, Rosa de Lima, Felisa de Nalois, Valentina, Roque, Diego de Alcalá, Francisca de Sales, los Santos Mártires del Japon, Benta y Maria de Todos los Santos,

Terminado el Bautismo, se sentó el augusto Padrino interin se desnudaba el Prelado que ofició y demas asistentes, concluido lo cual se levantó la comitiva, regresando á las Reales habitaciones en el mismo orden con que habia salido.

S. M. el Rey con sus augustos Hijos los Serenísimos Sres. Principe de Asturias é Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz Juana: y SS. AA. los Infantes don Enrique María y D. Sebastian Gabriel, acompañados del Marques de Alcañices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. de las Damas de guardia, de los Generales y Ayudantes de órdenes del Rey, de los Mayordomos de Semana y Gentiles hombres de Cámara de servicio, presenciaron tan sagrada ceremonia desde las tribunas principales de la Real Capilla.

La Camarera Mayor de Palacio, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, no pudo asistir á esta solemnidad por hallarse en el desempeño de su honorífico destino cerca de S. M. la Reina.

Por último, llegada la comitiva á la Real Cámara, S. M. el Rey condecoró á su augusta Hija la Infanta Doña Maria Eulalia con la banda de la Orden de Damas Nobles de Maria Luisa, asistiendo el Ministro Secretario de la misma D. José Pizarro y Bouhigni, y en presencia de las Corporaciones y personas anteriormente citadas.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza,

Circular núm. 1.
Con fecha 3 del actual, se me ha comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Real decreto siguiente:

Da acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á don Bartolome Hermida, cesante de igual cargo en varias provincias, Jefe superior de Administracion y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á 2 de Febrero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Y habiéndose presentado en esta dia el referido Ilmo. Sr. D. Bartolome Hermida, le he hecho entrega y ha tomado posesion despues de haber jurado, del Gobierno de la provincia que interinamente desempeñaba con arreglo á lo dispuesto por la ley vigente de Gobiernos. Zaragoza 16 de Febrero de 1864.—El encargado del Gobierno, Joaquin Antonio de Cezar.

Circular núm. 2. Habitantes de la provincia de Zaragoza.

S. M. la Reina se ha dignado honrarme con su confianza, encargándome el Gobierno económico administrativo de esta hermosa, y siempre leal provincia. No espereis de mi pomposos ofrecimientos: no soy hombre de programas: mi programa es mi deber; y mi mas vivo y ardiente deseo, llenarlo tan cumplidamente como conviene á vuestro bien estar, y tranquilidad. Justicia y Fomento han sido siempre las bases principates de mi administracion. Justicia y Fomento lo serán aqui, en cuanto alcance. Auxiliadme y lo conseguiremos. Zaragoza 17 de Febrero de 1864.—El Gobernador, Bartolome Hermida.

Circular núm. 3.

Sucede de ordinario, que cuando hay cambio de Autoridades se cree que las providencias dictadas ó no egecutadas por la saliente, quedan como en suspenso, interin la entrante no las confirma. Esta es una equivocacion: la Autoridad es siem-

pre la misma; la variacion de personas no la afecta: lo mandado lo está legítimamente, y para perder su fuerza, es necesario, que el sucesor halle nuevos hechos, ó diferentes razones, que le aconsejen su modificacion. Entiéndanlo pues asi, y cúmplase lo acordado por mis dignos antecesores, interin no se comunican otras órdenes. Zaragoza 17 de Febrero de 1864.—El Gobernador, Bartolome Hermida.

Circular núm. 4.

Apenas encargado del Gobierno de la provincia tuve con sentimiento ocasion de saber por varios conductos, y algunos respetables, los estragos que está haciendo en ella el deplorable vicio del juego: siento en el alma comenzar por la aduccion de medidas duras: mi mayor placer sería administrar protegiendo y favoreciendo á todos sus habitantes; pero es tal y tan profunda mi conviccion de los males que causa este vicio, que debo luchar con todas mis fuerzas, hasta acabar y acabaré con él, si soy lealmente secundado por quien está obligado á auxiliarme. El juego es el peor en que el hombre puede caer: por él todo lo pierde: pierde su crédito y su fortuna: queda arruinado y arruina á sus familias: le sirve de cebo una esperanza de ganar, que concluye siempre por perder: lleva al abandono sus deberes: lo conduce á la embriaguez y no pocas veces al robo; vive sin tranquilidad, en el seno de la familia: ataca á la salud, entristece y no son raros los ejemplares de ir hasta el suicidio, que generalmente procede de haber perdido el juicio. Grave y estrechisima pes la responsabilidad y el deber en la autoridad, de perseguirlo sin tregua ni descanso: sé que pesa sobre mi, y aconsejo á los que desgraciadamente son víctimas de él, que lo abandonen, sino quieren sentir sus consecuencias. Para ellos será el bien y para mi el placer de proporcionárselo. Al efecto adopto las disposiciones siguientes:

1.ª Hallándose en su fuerza y vigor las leyes, bandos y medidas dictadas por mis dignos antecesores

contra el ruinoso vicio del juego, se llevarán á debido efecto con todo rigor y sin contemplación ni consideración de ningún género.

2.ª Todas las autoridades, y funcionarios dependientes de este Gobierno, vigilarán y perseguirán sin tregua ni descanso las casas, establecimientos y sitios en que el juego se verifica y las personas que se dedican á él.

3.ª Recomiendo este servicio á la benemérita Guardia Civil, por la cual estoy muy acostumbrado en otras provincias á ser leal y eficazmente auxiliado.

4.ª En el momento en que se sorprenda el juego se arrestará, el primero al dueño ó encargado de la casa; también á los que se aprendan en ella jugando ó mirando; se les pondrá en la cárcel pública sean quienes fueren; se decomisarán los fondos que se encuentren y se me dará parte inmediatamente, con expresión de si son ó no reincidentes.

5.ª No siéndolo, el dueño de la casa pagará mil rs. de multa y doscientos cada uno de los aprehendidos y todos ellos en papel de su clase. Me reservo acordar sobre los días que deban sufrir de arresto, lo que las circunstancias me aconsejen así en este punto como en los casos de insolvencia.

6.ª Pero si fuesen reincidentes, ó las circunstancias mereciesen una consideración especial, pagadas que sean las multas, los entregaré á los tribunales de justicia para que sufran las penas del Código.

7.ª Advierto á los empleados encargados de la ejecución, que la menor falta de celo en el puntual cumplimiento de sus deberes, será instantánea y rigurosamente castigada; les suspenderé de sueldo y empleo, y en su caso los separaré ó pondré la de su destino. Les ruego que no me pongan en este triste compromiso, sensible pero inevitable; porque mi mayor placer sería premiar y no castigar.

8.ª En cambio les ofrezco tener muy presentes los buenos servicios que presten, para que les sirvan de mérito en su carrera. Zaragoza 17 de Febrero de 1864.

—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

Circular número 64.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, dependientes de mi Autoridad, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de Pascual Nadal, fugado del pueblo de Cabañas, y del domicilio paterno, y cuyas señas se expresan á continuación; poniendo caso de ser habido á disposición del Alcalde de dicha localidad para que lo entregue á sus padres. Zaragoza 10 de Febrero de 1864.—El E. del G. Joaquín Antonio de Cezar.

Señas de Pascual Nadal.

Edad 22 años, estatura 5 pies cara regular, barba clara, color moreno, pelo negro; viste chaqueta de paño pardo de mal uso, chaleco de terciopelo azul viejo, medias de lana negra, banda morada, alpagatas y manta blanca.

Circular número 403.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice con fecha 31 de Enero próximo pasado lo que sigue:

«Por Reales órdenes comunicadas á esta Direccion general en 13 de Diciembre del año último, por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha tenido á bien S. M. declarar que los herederos de funcionarios finados despues de instruidos los expedientes de visita por infracciones en el uso del papel sellado, y los de aquellos que fallecieron con anterioridad á la fecha en que se descubrieron sus faltas, vienen obligados tan solo al pago del reintegro equivalente al papel defraudado, quedando por lo tanto relevados unos y otros herederos de pagar multa alguna de las que por via de pena han establecido las disposiciones que sucesivamente han regido en materia de papel sellado, y hubiesen sido impuestas á los causantes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su publicidad. Zaragoza 13 de Febrero de 1864.

—El E. del G. Joaquín Antonio de Cezar.

Circular núm. 556.

VIGILANCIA.

—Jacinto Ramírez Rímero, cabo de

cornetas procedente del Regimiento infantería de América, en el día del Batallon provincial de esta Capital se presentará en el término de seis días al Sr. Teniente Coronel graduado primer Jefe de dicho Batallon para enterarle de una comunicación del Excmo. Sr. Director general del arma fecha 20 de Enero último. Zaragoza 15 de Febrero de 1864.—El E. del G. Joaquín Antonio de Cezar.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Circular número 404.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado á D. Tomas Artigas, vecino de esta ciudad, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en las tenerías de la misma una casa de monta con los sementales que á continuación se reseñan.

Caballos.

Noble: tordo claro rodado, siete años, siete cuartas cinco dedos sin hierro.

Hosmar: tordo oscuro rodado, cinco años siete cuartas seis dedos, de raza francesa.

Garañones.

Arrogante: negro peceño, braguilabado, 10 años, 6 cuartas 9 dedos.

Granadero: tordo muy oscuro cebrado, 8 años, 7 cuartas.

Mallorquin: negro azabache armineado por las fauces, 9 años, 6 cuartas 11 dedos.

Leon: tordo claro rodado, 10 años 7 cuartas, mancha negra en el centro de la caña derecha posterior.

Zaragoza 15 de Febrero de 1864.—El E. del G. Joaquín Antonio de Cezar.

Circular número 405.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Juan Bordonaba vecino de Alagon para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en la citada villa una casa de monta con los se-

mentales que á continuación se reseñan.

Caballos.

Monarca: tordo oscuro rodado, 8 años, 8 cuartas un dedo, de raza francesa.

Beli: castaño pelos blancos en la frente, 8 años, 7 cuartas 7 dedos, de raza francesa.

Garañones.

Gambo: negro boci-castaño, 10 años, 6 cuartas 8 dedos, cicatriz en la espina de la nariz.

Leon: tordo oscuro, cabos negros, 10 años, 7 cuartas 2 dedos.

Cartujo: tordo claro, 10 años, 6 cuartas 10 dedos.

Granadero: negro hito, 5 años, 7 cuartas.

Clavel: negro peceño, 7 años, 6 cuartas 10 dedos.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en la citada Real orden se comunica en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 15 de Febrero de 1864.—El E. del G. Joaquín Antonio de Cezar.

Circular número 402.

En uso de las facultades que me corresponden por el párrafo 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he autorizado con esta fecha á D. Pedro Estrada vecino de La Almunia, para que con estricta sujecion á los reglamentos aprobados para las paradas del Estado, pueda abrir al servicio público en la citada villa una casa de monta con los sementales que á continuación se reseñan.

Caballos.

Coronel: castaño dorado, lucero, prolongado, calzado, bajo del pie izquierdo, 7 años, 7 cuartas 6 dedos, de raza francesa.

Frisoc: tordo oscuro, rodado, 8 años, 7 cuartas 7 dedos, seis hierro, cicatriz en los encuentros.

Garañones.

Ligero: negro peceño, 8 años, 6 cuartas 10 dedos.

Leon: negro azabache, 7 años, 7 cuartas, gacho.

Mallorquin: negro, boci-braguilabado, 8 años, 6 cuartas 10 dedos.

Catalan: negro, armineado por la cara, braguilabado, 13 años, 7 cuartas.

Lo que en cumplimiento á lo dis-

puesto en la citada Real orden se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 15 de Febrero de 1864.—El E. del G., Joaquin Antonio de Cezar.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones en Circular de 28 de enero último, se previene á las personas que á continuacion se espresan y en su defecto á las de sus herederos, que en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, se presenten por sí ó por medio de apoderado, en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á satisfacer las cantidades de que se hallan en descubierto por el concepto de alcances de empleados, advirtiéndolas que si así no lo verifican se procederá contra ellas por la via ejecutiva hasta obtener el completo reintegro de sus respectivos débitos.

D. Matias Heraña.
Felipe Fernandez Sanjuan.
Antonio Ucelay.
Antonio Morales.
Ibo de la Cortina.
Antonio Miguel y Pradel.
Rafael Barceló.
Agustin Cortes.
Serafin Palacio.
Julian Sanchez Gata.
Mariano Cruz.
Miguel Espinosa.
Gregorio Baldoval.
Jose Izquierdo Morales.
Pedro Prat.
Manuel Regidor.
Nicolas Aineto.
Sebastian Larramendi.
Francisco Javier Andres.
Francisco Fagundo.
Pedro Sinues.
Hipólito Lopez.
Joaquin Borrueal.
Nicolás Barta.

Zaragoza 6 de Febrero de 1864.

—El Administrador, Cándido Donoso.

Intendencia militar del distrito de Aragon.

Los herederos de los Sres. Ordenador, Interventor Militar y pagador que fueron de este Distrito en el año 1831, D. Mannel Zorrilla y Monzon, D. Narciso Meneses y don Francisco Maria Carra, se servirán presentarse en esta Intendencia, por sí ó por medio de apoderado, para enterarse de un asunto que les interesa.—Zaragoza 9 de Febrero de 1864.—Ignacio Togores.

Aragon.—Direccion Subinspeccion de ingenieros.

Hallándose vacante la plaza de Maestro mayor de 2.ª clase de obras de fortificacion de Chafarinas, dotada con el sueldo anual de 7000 rs. los aspirantes á ella que reúnan los conocimientos necesarios para ser examinados de aritmética, geometría teórica y práctica, algebra, mecánica y arquitectura, presentarán sus solicitudes en Zaragoza en la Direccion Subinspeccion del distrito en el termino de 40 dias á contar desde esta fecha.

Zaragoza 4.º de Febrero de 1864.—El Capitan Secretario, Francisco Javier de Zaragoza.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública remite para su publicacion el siguiente anuncio:

«Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º.—Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la Cátedra de Patología médica, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener veinticinco años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 27 de Enero de 1864.

Lo que, segun se me previene

he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 6 de Febrero de 1864.—El rector, Simon Martin Sanz.

Audiencia territorial de Zaragoza.

Vacante en el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad por fallecimiento de Francisco Esprit una plaza de alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, el Sr. Regente de esta Audiencia se ha servido mandar que se publique su provision á fin de que los que quieran solicitarla presenten sus solicitudes en el término de 40 dias á contar desde el de mañana inclusive en esta secretaria de mi cargo. Zaragoza 27 de Enero de 1864.—Vicente Lussarreta.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en virtud de providencia acordada en autos que penden en dicho Juzgado y oficio del infrascrito Escribano á instancia de D.ª Ines Perez Viuda de D. Juan Izuel para la particion de bienes entre la misma y sus hijos D. Manuel y D. Gregorio, se procederá á la venta en publica subasta de la casa y enseres de bodega que á continuacion se espresa.

Una casa sita en dicha ciudad y su calle de Echeandia (D. Gregorio) antes Obrejuelas señalada con el núm. 18 confronta por un lado y angulo obtuso con otra de D. Celestino Ortiz, por otro y angulo agudo con la de D. Mariano Sacera, y por su tercera cerrando el sitio con otra de D. Carlos Mariñosa, tiene pozo de aguas claras y caño, que ocupa una porcion de su parte anterior y bodega vinaria á la posterior con directa y esclusiva entrada de carro al corral del centro del fondo, al extremo de uno de sus costados y un lunado al otro costado opuesto de la tramada posterior, consta de tres pisos y duban

y además diez cubas, dos prensas de pared completas, y otros enseres existentes en la referida bodega vinaria, todo lo que ha sido retasado por peritos en la cantidad de 82,460 rs. vn. en esta forma.

El edificio en 73,593.

Las cubas prensas y enseres de la bodega 8867.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 9 de Marzo proximo viniendo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendole que no se admiten posturas que no cubran el importe de la tasacion en atencion á que parte de lo anunciado pertenece á menores. Dado en Zaragoza á 13 de Febrero de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su señoría, Jose Grañena.

Parte no oficial.

SATURNINO MERINO

Gravador en metales y en madera.

PAMPLONA

Plaza del Castillo número 49.

Sellos para Alcaldías, Ayuntamientos, Parroquias, Juzgados, Comercio etc. etc. Sellos con armas para lacre, timbres portátiles de golpe con armas y letras; toda clase de mareas de acero, chapas de laton con letreros para puertas etc. á precios sumamente arreglados.

Dirigirse, para mas pormenores al mismo por escrito, que contestará á vuelta de correo, y se encargará de remitir los pedidos. 3

En la administracion del Excmo. Sr. Duque de Villahermosa en la villa de Pedrola el dia 14 de Marzo proximo viniendo y hora de las doce de su mañana, se subastarán bajo el tipo de 60.000 reales vn. anuales y no se admitirá menor proposicion y por tiempo de seis años que darán principio en 4 de Mayo próximo; todas las yerbas del monte de Sora propiedad de S. E. sito en los términos de Castejon de Valdajasa, lindante con montes de este pueblo, Erla, Villas de Tauste, Egea y Luna.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Administracion y en casa del encargado de S. E. en Castejon.

Imp. de Antonio Gallifa.